



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 21 DE
JULIO DE 2013.

No. 58

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 71.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DA
CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
EN RELACION AL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

DE GRUPO AUTOMOTRIZ Palsa, S.A. DE C.V. LA CUAL SE
LLEVARA A CABO EL 9 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

PAG. 5

AVISOS DE DESLINDE.-

DE LOS PREDIOS PRESUNTAMENTE PROPIEDAD
NACIONAL DENOMINADOS:

"TIERRA BLANCA", MUNICIPIO DE SANTA CLARA,

PAG. 6

DGO.

"INNOMINADO", MUNICIPIO DE CANATLAN,

PAG. 7

DGO.

ACUERDO NÚMERO SETENTA Y UNO emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número treinta y tres del martes nueve de julio de dos mil trece, **POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN RELACIÓN AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EXPEDIENTE TE-JDC-018/2013 con base en los siguientes:**

CONSIDERANDOS

1. El artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

A su vez, el artículo 117 párrafo uno fracción XXXII, lo faculta para resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro.

2. El artículo 206, párrafo 1, fracción II, de la Ley de la materia, establece que en el año de la elección en que solamente se renueva el Poder Legislativo y los integrantes de los Ayuntamientos, todos los candidatos serán registrados entre el veintidós y el veintinueve de abril. En este sentido, los partidos políticos y la coalición electoral participantes en este proceso, solicitaron el registro de sus candidatos dentro de los plazos establecidos.

3. El artículo 210, párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo Estatal observando que, una vez vencido el plazo para registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, o renuncia a la candidatura. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.

4. El diecinueve de junio del año que transcurre, se recibe en Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, atento ocreso mediante el cual el C. Jesús Said Hernández Gómez manifiesta que en pleno uso de sus derechos y obligaciones renuncia a la candidatura como primer regidor propietario en la planilla para el Ayuntamiento de Tlahualilo registrada por el Partido Movimiento Ciudadano anexa para tal efecto copia simple de la credencial para votar con fotografía.

Lo anterior se hace del conocimiento del Partido mediante oficio sin número dirigido al Dr. José Ramón Enríquez Hernández el veinte de junio de dos mil trece.

Por lo que, al no recibir respuesta alguna por parte del partido y dados los tiempos en los que se efectuó la renuncia, este Consejo Estatal, mediante Acuerdo número sesenta y siete de fecha uno de julio de dos mil trece, aprueba la procedencia de la renuncia para primer regidor propietario en la planilla para el Ayuntamiento de Tlahualilo registrada por el Partido Movimiento Ciudadano.

El ciudadano Jesús Said Hernández Gómez, considera violentados sus derechos, por lo que dentro de los plazos establecidos para tal efecto, el tres de julio del año en curso, presentó ante el Consejo Estatal Electoral juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano en contra del citado punto de acuerdo.

5. En fecha nueve de julio de dos mil trece, a las ocho horas, se recibe notificación por oficio de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, respecto al expediente TE-JDC-018/2013, en el cual se RESTITUYE al ciudadano Jesús Said Hernández Gómez como candidato del Partido Movimiento Ciudadano a primer regidor propietario del Ayuntamiento de Tlahualilo, Durango.

En el punto TERCERO de los resolutivos, se le ordena al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para que dentro de las doce horas siguientes a la notificación del fallo, registre al ciudadano Jesús Said Hernández Gómez como candidato del Partido Movimiento Ciudadano a primer regidor propietario del Ayuntamiento de Tlahualilo, Durango.

Por lo anteriormente expuesto dando cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango respecto del expediente TE-JDC-018/2013, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII, 210, 238 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se deja sin efecto el punto primero del acuerdo número sesenta y siete de fecha primero de julio de dos mil trece, en lo referente a la renuncia del C. Jesús Said Hernández Gómez.

SEGUNDO. Se registra la candidatura como primer regidor propietario para el Ayuntamiento de Tlahualilo, Durango, por el Partido Movimiento Ciudadano a favor del C. Jesús Said Hernández Gómez.

TERCERO. Notifíquese de inmediato al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, en cumplimiento al punto tercero de la sentencia recaída sobre el expediente TE-JDC-018/2013.

CUARTO. Notifíquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Tlahualilo para los fines conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número treinta y tres del martes nueve de julio de dos mil trece en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO RIESTRA
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUINONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

GRUPO AUTOMOTRIZ PALSA, S.A. de C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día 6 de Agosto del año 2013 a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en Blvd. Enrique Carrola Antuna S/N, entre Zarco y Carlos León de la Peña, Zona Centro, de la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Presentación del informe del Administrador Único por el periodo comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2012, mismo que se pondrá a consideración de la Asamblea.
- 2.- Presentación a la Asamblea de los Estados Financieros de la sociedad por el periodo comprendido del 1o. de Enero al 31 de diciembre de 2012.
- 3.- Presentación a la Asamblea del informe del Comisario por el periodo comprendido del 1o. de Enero al 31 de diciembre de 2012.
- 4.- Aprobación o no en su caso por la Asamblea en relación del informe rendido por el Administrador Único, así como de los estados financieros y del informe del Comisario, por el periodo comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2012.
- 5.- Aplicación de resultados.

El informe del Administrador Único, los estados financieros de la sociedad del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2012, y el informe del Comisario por el mismo periodo, estarán a disposición de los accionistas desde quince días antes de la celebración de la Asamblea en el domicilio social ubicado en Blvd. Enrique Carrola Antuna S/N, entre Zarco y Carlos León de la Peña, Zona Centro, de la Ciudad de Durango, Dgo.

En caso de no existir Quórum para la celebración de la Asamblea en el día y hora fijado para el primer citatorio, esta convocatoria servirá asimismo para citar a los accionistas para las 11:30 horas del día 9 de Agosto del año 2013, para la celebración de la Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria, haciéndoles saber a los accionistas que la Asamblea se verificará con los que estén presentes y los acuerdos serán válidos aún para los ausentes y los disidentes.

Atentamente
Durango, Dgo., a 3 de junio de 2013
Administrador Único
Lic. Ángel del Palacio Elizondo

Rúbrica

SEDATUSECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TIERRA BLANCA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 128-71-62.834 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, ESTADO DE DURANGO

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TIERRA BLANCA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 163235 de fecha 05 de noviembre del 2012, con el número de folio 20066, autorizo a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 28 de febrero al 30 de junio del 2013 y mediante Oficio de Comisión No. DED/FON/150/13 y DED/FON/151/13 me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procederá al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "TIERRA BLANCA", con una superficie aproximada de 128-71-62.834 hectáreas, ubicado en el Municipio de SANTA CLARA, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PROPIEDAD DE ATOTONILQUILLO

AL SUR: CARMEN FAVELA

AL ESTE: EJIDO SANTA CLARA

AL OESTE: PROPIEDAD DE ATOTONILQUILLO

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamenten su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo. A 27/05/2013. Los Peritos Deslindadores. C. Lic. Edgar Omar Mena Guzmán, C. Ing. José Abel Ortiz Martínez.- Rubrica

Two handwritten signatures are present at the bottom left of the document. The first signature is in black ink and appears to read "Edgar Omar Mena Guzmán". The second signature is in blue ink and appears to read "José Abel Ortiz Martínez". Both signatures are written over the text "Los Peritos Deslindadores." and "Rubrica".



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-00-00.00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II-210-DGOR-DGARPR-DÍA 154020 de fecha 27 de marzo del 2013, con el número de folio 20304, autorizo a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 28 de febrero hasta el 30 de junio de 2013 y mediante Oficio de Comisión No. DED/DE/FON/180/13, DED/DE/FON/181/13 y nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se procediera al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "INNOMINADO", con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de CANATLAN, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"

AL SUR: DOROTEO FLORES REYES

AL ESTE: JOEL NEVAREZ HERRERA

AL OESTE: FRANCISCO VELAZQUEZ

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo. A 13 de junio de 2013. Los peritos deslindadores Ing. José Abel Ortiz Martínez
Lic. Edgar Omar Mena Guzmán.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado